



SELLO QUARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

ziar a los señores Alcaldes y conde de Castella para que con la
mayor brevedad la Real Caxa de Indias en los padrones de
dho año pasado como Corregidor, y de la canti-
dad Imponible de la Almorazena propia de esta
(presente año dize) Villa en el de Comarzo el dho
pasado año, de que propio se devenga el des-
tino de aquella cantidad que no deva incluirse
de en dho padrone en conformidad del re-
cuerdo referenciado en carozze de sept de dho
pasado año que se tiene adueño de esto, y se le
apertiene a dho Comarzo y de paradores de
la dho villa de que se quere per suso y
de ocasion de la omision o exceder de ella
de una y que en este libro se ponga dho pro-
piedad en su lugar, y asimismo se tiene adueño
de esto y cumplido en modo de quitado de dho de
Marzo de dho pasado año como se ha de pro-
bison se manda y en su virtud se vuelvan a los
reales a done si alguna cosa se le acoxiado per
esta razon. En dho de dho Alonso Joseph Carreras
dize y de esto aduen carozze de sept de año inmediato
ro pasado fue requerido por dho Comarzo con dho pro-
de dho Comarzo de Granada en dho de mandado
de esta villa de Granada y cumplido otra Real pro-
de dho superior tribunal expedida en dho villa de
Granada en dho de dho de dho pasado año en dho de
mando suspenden y se conefacto se suspenda el
de parados mandado hacer, y esta villa en
de dho de dho de junio de dho. En dho de obe-
de dho y cumplido en modo de dho pro como de
dho de dho Comarzo, rodada y ostra e feruado
lo en el prebendo de esta villa de Logroño